

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca treinta (30) de agosto dos
mil veintidós (2022)

Proceso 2021-0787-1 DESACATO

Abrir el incidente de desacato interpuesto ANDERSON STEVEN MURILLO PEÑA, en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

PRIMERO: *Córrasele traslado por el término de tres (3) días para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que tenga en su poder.*

Notifíquese a DIANA MARTINEZ en su calidad de Directora de Acciones Constitucionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., encargada del cumplimiento de los fallos de tutela, según el comunicado del 17 de agosto de 2021.

SEGUNDO: *Comuníquese a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., para que envíe a este Despacho Judicial copias de lo ordenado en el fallo:*

a. Pago de las incapacidades siguiente a la notificación del fallo, adicionalmente, pago de las incapacidades insolutas generadas con posterioridad a los 180 días iniciales que documenta el proceso y las que se sigan generando hasta la revisión y recalificación de la pérdida de capacidad laboral.

TERCERO: *Por Secretaría ofíciase a la cámara de comercio respectiva, para que, en el término de ejecutoria, se acredite la representación legal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.*

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

CUARTO. *Notifíquesele en forma personal y entréguesele copia de la sentencia, del escrito de desacato y de la presente providencia.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699157aa4522be91e7bd95ef6d2e7e5e1c5ed5cc9c27c9280a0272f93f75841b**

Documento generado en 30/08/2022 07:08:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**